

FASE IV
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL,
ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y DVIS

A. MEMORIA GENERAL

A.6. MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO



Ayuntamiento
de Marinaleda
Promotor

Diputación
Provincial
de Sevilla
Organismo financiador



Buró 4
Arquitectos, S.L.P.
Equipo redactor

Contratación
de servicios de redacción del
PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
del Ayuntamiento de Marinaleda

EXPEDIENTE PEA/12/2022

FASE IV

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

FECHA DE EDICIÓN: SEPTIEMBRE 2026

DIRECCIÓN DE
EQUIPO URBANÍSTICO



Ayuntamiento
de Marinaleda
Promotor

Diputación
Provincial
de Sevilla
Organismo financiador

 **buró4**

Buró 4
Arquitectos, S.L.P
Equipo redactor



EQUIPO

El presente documento de **A. MEMORIA GENERAL- A.6. MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO** para el PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL de MARINALEDA se redacta por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda a BURÓ 4 ARQUITECTOS, S.L.P., adjudicado mediante el concurso público celebrado para ello. (expediente PEA/12/2022).

El equipo asignado por BURÓ 4 ARQUITECTOS, S.L.P. para la elaboración del documento es el siguiente:

DIRECCIÓN DE EQUIPO URBANÍSTICO

Ramón Cuevas Rebollo. Arquitecto urbanista
Jorge Ferral Sevilla. Arquitecto urbanista

COORDINACIÓN Y REDACCIÓN

Isabel Jiménez López. Arquitecta urbanista
Javier López Ruiz. Arquitecto urbanista

DIRECCIÓN DE EQUIPO AMBIENTAL

Miguel Martin Pérez, Geógrafo especialista en MA, OT y GIS

JEFES DE EQUIPO

Jesús Díaz Gómez, Arquitecto. Infraestructuras
Ismael Ferral Sevilla, Arquitecto. Proyectos
Antonio Alonso Campaña, Arquitecto
Rosario Rodríguez Cazorla, Arquitecta
María Valdivieso Navarro, LADE Economía

EQUIPO TÉCNICO

Lidia Berdonces Machío, Arquitecta
Carlos Diaz Rebollo, Arquitecto
María Gómez Fernández, Arquitecta
Juan José Castro Pérez, Arquitecto
Paloma Páez Grund, E. Arquitectura
Kaoutar Abdessadek, E. Arquitectura
Alicia Gómez del Castillo, Arquitecta
Alicia Millán Tudela, Arquitecta
Alejandro Barbadillo Gálvez, Arquitecto
Luis Miguel Casal Mesa, Arquitecto
Urbano Jimenez Guerrero, Arquitecto
Isabel González Lagos, Arquitecta
Pablo Rodríguez Zambrana, Arquitecto
Estefanía Simionato Broggin. Arquitecta
Carlos Sánchez Sanabria, Arquitecto
Verónica Rodríguez Vergara, Arquitecta
Olga Muñoz López, Arquitecta
Sara Berrocal Ríos, Arquitecta

EQUIPO MEDIOAMBIENTAL

Juan Motilla Guzmán, Geógrafo urbanista
Juan A. Mora. Geógrafo urbanista

EQUIPO JURÍDICO

Lylhiam Maanan Lahsen, Abogada Urbanista
Rodrigo Caballero Veganzones, Asesor Jurídico
Rafael Márquez Bernal, Abogado Urbanista

EQUIPO ADMINISTRATIVO

Luis F. Valdivieso Luis, Administración
Teresa Marín González, Contabilidad

REFERENTES MUNICIPALES

POLÍTICOS

Sergio Gómez Reyes.
Alcalde

Dolores Tejada Saavedra
Primer Tte. alcalde Cultura e Igualdad

Manuel Prieto Prada
Segundo Tte. alcalde: Ecología y Urbanismo.

M. del Carmen Rodríguez Saavedra
Tercer Tte. de alcalde: Fiestas y Solidaridad

Antonio José Montenegro Torres
Concejal: Educación, Juventud y Deportes.

Alicia María Rodríguez Tejada
Concejala: Sanidad y Servicios Sociales

TÉCNICOS MUNICIPALES

Pepa Domínguez Jaime
Arquitecta Municipal

Antonio Prados Sánchez
Secretario

A.6. MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO

ÍNDICE

A.6.1. INTRODUCCIÓN..... 5

A.6.2. MARCO LEGAL 8

A.6.3. CRITERIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN.....12

A.6.4. ANÁLISIS DE IMPACTO15



A.6.1. INTRODUCCIÓN

A.6.1.1. JUSTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

La identificación del impacto de género de las intervenciones es una técnica de análisis que permite saber los efectos que una actuación puede tener o ha tenido en la igualdad entre mujeres y hombres bien sea porque puede contribuir o ha contribuido a reducir desigualdades, bien porque las haya perpetuado o aumentado. En el primer caso se hablará de impacto positivo en la igualdad y en segundo caso de impacto negativo en la misma.

El presente informe de impacto de Normativo es pues un instrumento que surge vinculado a la concepción de la igualdad como el resultado de un proceso proactivo que implica la integración del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todas las fases y niveles de una intervención.

La elaboración del Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de Marinaleda requiere, en cumplimiento de la normativa vigente, la realización de un informe de impacto normativo. Este instrumento es fundamental para garantizar que la planificación urbanística se lleve a cabo de manera responsable, sostenible y respetuosa con los derechos sociales, económicos y ambientales de la comunidad.

En cumplimiento de todo lo anterior, se redacta la presente Memoria de Impacto Normativo en relación con PBOM de Marinaleda, dando también cumplimiento así al artículo 20.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

"Para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el título preliminar y en el título 1, respectivamente, las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán: [...] c) Atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente ["]".

A.6.1.2. OBJETO DE LA MEMORIA

La presente memoria se realiza con el objetivo de evaluar el efecto potencial que PBOM de Marinaleda, pudiera causar sobre la igualdad y no discriminación por identidad de género y la garantía de igualdad real y efectiva de las personas en atención a la identidad y expresión de género, sobre los grupos sociales más vulnerables, sobre la infancia, la adolescencia y la familia así como el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Impacto en materia de género.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y sus nuevas leyes complementarias, como la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, establecen el carácter transversal del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

En este sentido, en su artículo 15 sobre Transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, se indica que:

Art. 15. "El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades."

Para ello, en su artículo 19 referido a los Informes de Impacto de Género, se indica lo siguiente:

Art. 19. "Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género."

El artículo 21.2 extiende este mandato a las entidades locales ("Las Entidades Locales integrarán el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias y colaborarán, a tal efecto, con el resto de las Administraciones públicas").

Es en su artículo 31, al referirse a las Políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda, cuando se indica que:

- Art. 31.1. "Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas."

- Art. 31.2. "El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo."

- Art. 31.3. "Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia."

A nivel autonómico donde se acotan las actuaciones a contemplar respecto a la aplicación de la igualdad de género. En el caso de Andalucía respecto a estas cuestiones:

• **La Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA):**

Artículo 3. Actividades y fines de la ordenación territorial y urbanística.

2. Son fines de la ordenación urbanística:

e) Integrar el principio de igualdad de género, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, y garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de mujeres y hombres en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística.

• **Reglamento General de la Ley:**

Artículo 79. Criterios generales para la ordenación urbanística.

5. Los instrumentos de ordenación urbanística, conforme al artículo 3.2 de la Ley, integrarán los principios de igualdad de género, de igualdad de oportunidades y de accesibilidad universal, incorporando en los mismos el interés superior del menor, la perspectiva de la familia y las necesidades de la tercera edad. A estos efectos, conforme al alcance del instrumento de ordenación, incluirán:

a) La identificación de los puntos del espacio público urbano con condiciones de accesibilidad deficientes o que representan un riesgo y las propuestas para su corrección.

b) La identificación de las necesidades de la población con perspectiva de género y por franjas de edad, al objeto de establecer los usos de las dotaciones que ésta demande.

Artículo 85. Contenido documental de los Instrumentos de ordenación urbanística.

Los procesos participativos se diseñarán y analizarán teniendo en consideración los principios de igualdad de género, de igualdad de oportunidades, protección de la familia y de la tercera edad, y de accesibilidad universal al objeto de integrar en los instrumentos de ordenación los fines que se establecen en el artículo 3.2 de la Ley.

Impacto por razón de orientación sexual.

En Andalucía, la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, aborda la identidad y expresión de género y la igualdad social, buscando garantizar la equidad para todas las personas independientemente de su género. Esta ley establece medidas para la promoción de la igualdad y la no discriminación, incluyendo la perspectiva de género en todas las políticas públicas de la región.

Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, complementada por la posterior ley estatal Ley 4/2023, de 28 de febrero (conocida como Ley Trans y LGTBI estatal), dice:

Artículo 1. Objeto de la ley.

2. La presente ley establece y regula los medios y las medidas para hacer efectivo el derecho a la igualdad, dignidad e intimidad, independientemente de la orientación sexual, identidad de género o sexo registral presente o pasado, y a la no discriminación por razón de orientación sexual, de identidad o expresión de género, en los ámbitos tanto públicos como privados, en particular, en las esferas civil, laboral, social, sanitaria, educativa, económica y cultural, sobre las que la Junta de Andalucía y los entes locales tengan competencias.

Impacto en materia de infancia, adolescencia y familia.

La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, indica en su artículo 22 quinquies, sobre el Impacto de las normas en la infancia y en la adolescencia que:

Art. 22. Quinquies. “Las memorias de análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia”.

Por otro lado, la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, indica en su disposición adicional décima que:

Disp. adic. décima. “Las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia”.

Finalmente, y refiriéndonos a la legislación específica de la Comunidad de Andalucía, Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, regula en su artículo 12 sobre Políticas integrales, refiriéndose a los planes urbanísticos y su relación con la accesibilidad en el espacio público, indicando lo siguiente:

2. Las administraciones públicas de Andalucía deberán tener en cuenta las necesidades de las niñas, niños y adolescentes al ejercer sus competencias y establecer los mecanismos de control y seguimiento en todos los sectores que les son propios, especialmente, alimentación saludable y equilibrada, consumo, vivienda, educación, sanidad, servicios sociales, justicia, seguridad ciudadana, cultura, deporte, espectáculos, ocio y tiempo libre, medios de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, publicidad, diseño urbanístico, transportes y espacios libres.

De igual modo, en su artículo 54, derecho al Deporte, establece que:

6. Las administraciones públicas de Andalucía dispondrán de espacios urbanos para el ejercicio de las actividades deportivas, con los equipamientos y las instalaciones necesarias y adaptadas a las necesidades de la infancia y adolescencia según su edad y su diversidad funcional.

A su vez, el Artículo 55. Derecho a un entorno seguro.

- 1. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a entornos seguros adecuados y adaptados, por lo que las administraciones públicas de Andalucía deben prever en sus planeamientos urbanísticos la concepción, el aprovechamiento y el mantenimiento de estos espacios y de aquellos otros que les permitan la reunión, el esparcimiento, el recreo y el ejercicio de actividades lúdicas con los equipamientos e instalaciones necesarias, adaptadas a las necesidades según su edad y sus capacidades y potenciando, en estos espacios, el desarrollo de acciones saludables.*
- 2. Las administraciones públicas de Andalucía promoverán el trazado de itinerarios que permitan los desplazamientos habituales de las niñas, niños y adolescentes, de manera autónoma y en condiciones de seguridad.*
- 3. Las administraciones públicas de Andalucía contemplarán, en sus planteamientos urbanísticos y en el mantenimiento de los espacios públicos, la eliminación de cualquier tipo de barrera, física o cultural, que limite las posibilidades de participación de cualquier grupo.*
- 4. En el diseño y la configuración de estos espacios seguros, las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados, mediante los organismos de participación autonómica y local correspondientes.*

Impacto en materia de accesibilidad.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, indica en su artículo 34 sobre Otras medidas públicas de accesibilidad, en sus puntos 3 y 4, que:

Art. 34.3. “Además, las administraciones competentes en materia de urbanismo deberán considerar, y en su caso incluir, la necesidad de esas adaptaciones anticipadas, en los planes municipales de ordenación urbana que formulen o aprueben.”

Art. 34.4. “Los ayuntamientos deberán prever planes municipales de actuación, al objeto de adaptar las vías públicas, parques y jardines, a las normas aprobadas con carácter general, viniendo obligados a destinar un porcentaje de su presupuesto a dichos fines.”

Por otro lado, refiriéndonos específicamente a la regulación en la materia establecida en Andalucía el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, regula en su Reglamento que:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

a) La redacción de los instrumentos de planeamiento y de los restantes instrumentos de ordenación urbanística y proyectos de urbanización.

A.6.2. MARCO LEGAL

La elaboración del Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM) de Marinaleda requiere, en cumplimiento de la normativa vigente, la realización de un informe de impacto normativo. Este instrumento es fundamental para garantizar que la planificación urbanística se lleve a cabo de manera responsable, sostenible y respetuosa con los derechos sociales, económicos y ambientales de la comunidad.

Realizar un impacto normativo previo permite identificar posibles efectos adversos, compatibilizar diferentes intereses y garantizar que el PBOM contribuya a un desarrollo urbano inclusivo, equitativo y sostenible. Asimismo, este análisis favorece la coherencia entre las políticas urbanísticas y las normativas sociales, de género, infancia y accesibilidad, alineándose con los objetivos de desarrollo sostenible y bienestar social de Marinaleda.

Por todo ello, la elaboración de un informe de impacto normativo en el proceso de redacción del PBOM de Marinaleda no solo cumple con la normativa vigente, sino que también refuerza el compromiso del municipio con una planificación responsable, inclusiva y respetuosa con los derechos de todos sus vecinos.

En cumplimiento de todo lo anterior, se redacta la presente Memoria de Impacto Normativo en relación con PBOM de Marinaleda, dando también cumplimiento así al artículo 20.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que dice:

"Para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el título preliminar y en el título I, respectivamente, las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística, deberán: [...] c) Atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente [...]".

En concreto, en cuanto al impacto en género, las primeras referencias a dichos informes como uno de los instrumentos para el desarrollo de las políticas de igualdad podemos encontrarla en el marco de los documentos y normas internacionales de referencia tanto de Naciones Unidas como de la Unión Europea.

Ya la Plataforma de Acción, aprobada en la cuarta Conferencia mundial sobre la mujer que se celebró en Pekín en 1995, invita a los Gobiernos y a los demás agentes a integrar la perspectiva de género en todas las políticas y los programas para analizar sus consecuencias para las mujeres y los hombres, respectivamente, antes de tomar decisiones, en una clara referencia a la necesidad de incorporar análisis del impacto de género de las decisiones gubernamentales.

En el ámbito de la UE, el desarrollo de la igualdad como principio general, así como las propuestas para el desarrollo e integración de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas generales tiene igualmente numerosas referencias, para la implantación de la evaluación del impacto de género como uno de los instrumentos esenciales para la igualdad.

La primera aportación de la Unión europea se plasmó en una GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN FUNCIÓN DEL GÉNERO (año 1996), en las que se establecen las primeras bases metodológicas para la valoración del impacto de género en las políticas generales.

En España el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo viene consagrado por el artículo 14 de la Constitución Española la cual, mediante su artículo 9.2, compromete la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra, sean reales y efectivas.

Desde este marco normativo general, y considerando las obligaciones de transposición de las directivas europeas y los compromisos internacionales en materia de igualdad y el propio desarrollo

de las políticas de igualdad, España asume la obligación de elaborar informes de impacto de género de las disposiciones normativas a partir del año 2003, regulando por primera vez esta obligación en la LEY 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

En cuanto a la dimensión del género en el urbanismo, se debe hacer referencia estatalmente a las siguientes leyes:

La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público de 2015 incluye, en su Disposición Final Tercera artículo 26, la exigencia, dentro de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, la preceptiva emisión de un Informe de Impacto por razón de género.

El artículo 2 de la Ley del Suelo de 2007, el vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo de 2015 establece en su artículo 3.2 que:

"2. En virtud del principio de desarrollo sostenible, las políticas a que se refiere el apartado anterior deben propiciar el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente (...)".

El artículo 20.1.c) del mismo Texto Refundido añade lo siguiente:

"1. Para hacer efectivos los principios y los derechos y deberes enunciados en el título preliminar y en el título I, respectivamente, las Administraciones Públicas, y en particular las competentes en materia de ordenación territorial y urbanística deberán:

(...) c) Atender, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente".

Por otro lado, La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y sus nuevas leyes complementarias, como la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, incluye en su artículo 31 tres apartados sobre la materia:

1. Las políticas y planes de las Administraciones públicas en materia de acceso a la vivienda incluirán medidas destinadas a hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Del mismo modo, las políticas urbanas y de ordenación del territorio tomarán en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares, y favorecerán el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas.

2. El Gobierno, en el ámbito de sus competencias, fomentará el acceso a la vivienda de las mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, y de las que hayan sido víctimas de la violencia de género, en especial cuando, en ambos casos, tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.

3. Las Administraciones públicas tendrán en cuenta en el diseño de la ciudad, en las políticas urbanas, en la definición y ejecución del planeamiento urbanístico, la perspectiva de género, utilizando para ello, especialmente, mecanismos e instrumentos que fomenten y favorezcan la participación ciudadana y la transparencia".

Es a nivel autonómico donde se acotan las actuaciones a contemplar respecto a la aplicación de la igualdad de género. En el caso de Andalucía respecto a estas cuestiones:

- **La Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA):**

Artículo 3. Actividades y fines de la ordenación territorial y urbanística.

2. Son fines de la ordenación urbanística:

e) Integrar el principio de igualdad de género, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, y garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de mujeres y hombres en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística.

- **Reglamento General de la Ley:**

Artículo 79. Criterios generales para la ordenación urbanística.

5. Los instrumentos de ordenación urbanística, conforme al artículo 3.2 de la Ley, integrarán los principios de igualdad de género, de igualdad de oportunidades y de accesibilidad universal, incorporando en los mismos el interés superior del menor, la perspectiva de la familia y las necesidades de la tercera edad. A estos efectos, conforme al alcance del instrumento de ordenación, incluirán:

a) La identificación de los puntos del espacio público urbano con condiciones de accesibilidad deficientes o que representan un riesgo y las propuestas para su corrección.

b) La identificación de las necesidades de la población con perspectiva de género y por franjas de edad, al objeto de establecer los usos de las dotaciones que ésta demande.

Artículo 85. Contenido documental de los Instrumentos de ordenación urbanística.

Los procesos participativos se diseñarán y analizarán teniendo en consideración los principios de igualdad de género, de igualdad de oportunidades, protección de la familia y de la tercera edad, y de accesibilidad universal al objeto de integrar en los instrumentos de ordenación los fines que se establecen en el artículo 3.2 de la Ley.

A.6.2.1. PRINCIPALES POLÍTICAS DE IGUALDAD:

Desarrollo de Instrumentos Legales y de promoción legislativa

Carta de las Naciones Unidas (1945). Se establecen los derechos de las mujeres como un principio básico de NN.UU.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que manifiesta: "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo".

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra las Mujeres (1979), que establece, claramente, que los derechos humanos de las mujeres incluyen todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que conforman una sociedad. A partir de este momento, la ONU insta a los gobiernos a establecer, formalmente, la igualdad de derechos y combatir la desigualdad de oportunidades, garantizando, de esta manera, el ejercicio de todos los derechos y libertades para cualquier persona.

Conferencias Mundiales sobre las Mujeres

I Conferencia Mundial sobre las mujeres (México, 1975). El año 1975 es declarado el año internacional sobre las Mujeres y se proclama el primer decenio para la mujer: igualdad, desarrollo y paz.

II Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Copenhague, 1980). Para la revisión intermedia del progreso de los objetivos del decenio.

III Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Nairobi, 1985). Para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio en Nairobi. Los 157 países representados en la Conferencia aprobaron por consenso el texto del informe "Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, 1986-2000", que consta de 372 medidas para mejorar la situación de las mujeres en el mundo.

IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Pekín, 1995). Se adopta la Plataforma para la Acción, que se concentra en temas clave identificados como los principales obstáculos para el adelanto de la mayoría de las mujeres del mundo: desigualdad en el acceso al poder, en la adopción de decisiones, la alfabetización, enseñanza y empleo; pobreza, respeto a los derechos humanos de las mujeres, salud y derechos reproductivos, violencia y tecnología.

Beijing +5. Fue un período extraordinario de la Asamblea General, titulado "Mujeres 2000: Igualdad de género, desarrollo y paz para el siglo XXI", que se celebró del 5 al 9 de junio de 2000, en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York. En él, se revisó y evaluó el progreso alcanzado tras la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, aprobadas en 1985, y la Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing, en 1995.

Beijing + 10. En las sesiones de la Comisión Jurídica y Social de la Mujer, con motivo de Beijing + 10, en la ciudad de Nueva York, se da seguimiento al objetivo de evaluar el estado de aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing según proceda, diez años después de la aprobación de la Plataforma de Acción de Beijing. En las sesiones, se determinaron los logros alcanzados, las deficiencias y los retos que se presentan, proporcionando una indicación de las esferas en que es más urgente adoptar medidas e iniciativas para proseguir la labor de la aplicación. En el momento en el cual se elabora el presente documento, se desconocen los resultados; no obstante, las áreas prioritarias en tema de igualdad de géneros y educación fijadas por el Equipo de Tareas del Proyecto del Milenio son: 1) el aumento del acceso de las niñas a la educación primaria y secundaria; 2) Garantizar la salud y los derechos sexuales y reproductivos; 3) Invertir en infraestructura, a fin de reducir las limitaciones de tiempo que se imponen a las mujeres y las niñas; 4) Garantizar los derechos de propiedad y herencia de las mujeres y las niñas; 5) Eliminar las desigualdades de género en el empleo; 6) Aumentar el número de escaños que ocupan las mujeres en los parlamentos nacionales y el gobierno local; 7) Redoblar los esfuerzos para luchar contra la violencia contra las niñas y mujeres.

Otras Conferencias y Cumbres de Naciones Unidas que incorporan la igualdad de oportunidades

Cumbre sobre Medio Ambiente (Río de Janeiro, 1992): reconoce el papel esencial de las mujeres en la preservación y gestión del medio ambiente.

Conferencia de Derechos Humanos (Viena, 1993). La violencia contra las mujeres y otras cuestiones relativas a los derechos humanos de las mujeres se incorporan a la agenda y a las actividades globales de Naciones Unidas.

Conferencia de Población y Desarrollo (El Cairo, 1994). El empoderamiento de las mujeres es considerado como parte integrante del desarrollo.

Cumbre de Desarrollo Social (Copenhague, 1995). Compromiso de asegurar la plena igualdad.

A.6.2.2. MARCO NORMATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA

Tratado de Roma (1957), Art. 119. Obligación de garantizar la aplicación del principio de igualdad de retribución entre las trabajadoras y los trabajadores para un mismo trabajo

A partir de 1974, como desarrollo de la Cumbre de París (1972), en la que se aprueba el I Programa de Acción Social que plantea el objetivo de “Crear una situación en la que se asegure la Igualdad entre los hombres y las mujeres en el mercado laboral de la Comunidad, mejorando las condiciones económicas y psicológicas, así como la infraestructura social y pedagógica”, se suceden una serie de Directivas, Decisiones y Resoluciones del Consejo y del Parlamento Europeo, que hacen avanzar la normativa Comunitaria para asegurar la igualdad de oportunidades.

En 1996, la Comisión Europea aprueba una Comunicación “Integrar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas”, suponiendo un paso definitivo para la movilización de todas las acciones y las políticas generales, de forma explícita, para promover la igualdad.

Tratado de Ámsterdam (1997). Contiene artículos específicos, en los que se establece, formalmente, el compromiso de la Comunidad con la integración de la igualdad en el conjunto de las políticas. El Artículo 2 hace referencia a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres como uno de los objetivos de la Comunidad Europea. Es en el Artículo 3 donde se establece que todas las actividades de la Comunidad deberían contribuir a eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre mujeres y hombres. El artículo 141, que modifica el ámbito de actuación del antiguo artículo 119, con la introducción del concepto de “igual salario para un trabajo de igual valor”, y añade dos apartados: el apartado 3, que prevé que el Consejo proponga medidas a fin de garantizar la aplicación del principio de igualdad en el ámbito laboral, y el apartado 4, que plantea a los Estados miembros la posibilidad de adoptar o mantener medidas de acción positiva, en aquellas situaciones donde uno de los dos sexos se encuentre infrarrepresentado profesionalmente.

La Constitución Europea: La Constitución europea representa un avance muy importante con respecto a los Tratados anteriores, al convertir la Igualdad entre hombres y mujeres en un valor y en un objetivo en la Unión Europea. La protección de la Igualdad de género se concreta, en su articulado:

Incorpora la Igualdad entre hombres y mujeres como uno de los valores de la Unión (Art. I-2) Promueve la Igualdad entre el hombre y la mujer y la impone como objetivo de la Unión (Art. I-3) Establece, en su Parte II, la “Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea”: la dignidad; las libertades; la igualdad; la solidaridad; la ciudadanía; la justicia. Reconoce el derecho a la Igualdad entre mujeres y hombres (Art. II-80, Art. II-81 y Art. II-83). Protege la maternidad frente al despido (Art. II-93). Fomenta, en todas las políticas y en el funcionamiento de la Unión, la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres (Art. III-116). Consolida los principios de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado laboral (Art. III-210 y Art. III-214). Combate la trata de seres humanos y su explotación sexual, así como la violencia de género en todas sus formas (Art. III-267 y Art. III-271 y Art.116, respectivamente).

Los Programas de acción comunitaria de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra las Mujeres, 1979.
- III Conferencia Mundial sobre las Mujeres. Nairobi, 1985.
- IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres. Pekín, 1995.
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006.

- Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos de los Niños, 1996.
- Cara Europea de la Mujer en la Ciudad, 1996.
- Directiva 2002/73/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo.
- Directiva 2004/113/CE por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.
- Directiva (UE) 2024/1499 del Consejo: Esta norma modificó directamente la Directiva 2004/113/CE.
- Directiva (UE) 2024/1500 del Parlamento Europeo y del Consejo: Gemela de la anterior, regula el blindaje y competencias de los organismos de igualdad, pero enfocada estrictamente en el ámbito del empleo y la ocupación.
- Directiva 2006/54/CE (Directiva de Refundición): Consolida la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo, formación, promoción y condiciones de trabajo.
- Directiva (UE) 2023/970 (Directiva de Transparencia Retributiva): Obliga a las empresas a desglosar los salarios por categorías para auditar y erradicar la brecha salarial de género.

A.6.2.3. ESTATAL

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la adolescencia. Modificación a la LO 1/1996.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

A.6.2.4. AUTONÓMICO

La Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)

Artículo 3. Actividades y fines de la ordenación territorial y urbanística.

2. Son fines de la ordenación urbanística:

e) Integrar el principio de igualdad de género, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, y garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de mujeres y hombres en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística.

Reglamento General de la Ley

Artículo 79. Criterios generales para la ordenación urbanística.

5. Los instrumentos de ordenación urbanística, conforme al artículo 3.2 de la Ley, integrarán los principios de igualdad de género, de igualdad de oportunidades y de accesibilidad universal, incorporando en los mismos el interés superior del menor, la perspectiva de la familia y las necesidades de la tercera edad. A estos efectos, conforme al alcance del instrumento de ordenación, incluirán:

a) La identificación de los puntos del espacio público urbano con condiciones de accesibilidad deficientes o que representan un riesgo y las propuestas para su corrección.

b) La identificación de las necesidades de la población con perspectiva de género y por franjas de edad, al objeto de establecer los usos de las dotaciones que ésta demande.

Artículo 85. Contenido documental de los Instrumentos de ordenación urbanística.

Los procesos participativos se diseñarán y analizarán teniendo en consideración los principios de igualdad de género, de igualdad de oportunidades, protección de la familia y de la tercera edad, y de accesibilidad universal al objeto de integrar en los instrumentos de ordenación los fines que se establecen en el artículo 3.2 de la Ley.

A.6.3. CRITERIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN

El Plan Básico de Ordenación Municipal constituye el instrumento básico para definir el modelo de desarrollo territorial y urbano de un municipio, conforme a los principios de sostenibilidad, funcionalidad y cohesión social. En este marco, los criterios y objetivos generales orientan el contenido del plan, garantizando una ocupación racional del suelo, la mejora de la calidad urbana y la adaptación del crecimiento a las necesidades reales de la población.

Estos criterios se alinean con lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y responden a un enfoque estratégico que busca compatibilizar el desarrollo urbano con la protección del entorno natural, la eficiencia en el uso de recursos, la movilidad sostenible y la equidad en el acceso a dotaciones y servicios públicos.

A través de estos objetivos, el Plan Básico no solo establece las bases para la clasificación del suelo y la ordenación estructural del municipio, sino que también promueve un modelo urbano inclusivo, resiliente y capaz de afrontar los desafíos actuales y futuros del territorio.



A.6.3.1. AGENDAS URBANAS. MARCO ESTRATÉGICO.

Resulta deseable que los instrumentos desarrollen esta planificación integral en base a los objetivos y líneas estratégicas de las agendas urbanas. Ello no solo garantiza el alineamiento de sus actuaciones con la consecución de una ciudad más sostenible, sino que asegura la coordinación de los diferentes instrumentos de planificación que se redacten. Las Agendas aúnan varios aspectos esenciales: son documentos holísticos que conciben la sostenibilidad como un concepto de múltiples manifestaciones, son documentos consensuados, tienen un carácter estratégico, que ofrece un método de trabajo riguroso y científico, y proponen herramientas para incorporar procesos de tipo transversal (como la transparencia, la evaluación y seguimiento de los planes...).

En el marco del presente documento se parte de las Agendas Urbanas existentes para elaborar un marco estratégico propio, estrechamente vinculado con estas en cuanto a sus objetivos y líneas estratégicas.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) DE LAS NACIONES UNIDAS

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, que incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Cada uno de ellos incluye metas específicas a alcanzar en 15 años.

La ONU define el desarrollo sostenible como el desarrollo capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.

Para alcanzar el desarrollo sostenible, es fundamental armonizar tres elementos básicos interrelacionados: el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente.

Si bien los ODS no son jurídicamente vinculante, los países signatarios de la Agenda 2030 se comprometen a adoptarlos como propios y a integrarlos en sus marcos nacionales para su efectiva consecución. Así, los ODS actúan como una brújula a la hora de armonizar los planes nacionales con los compromisos mundiales de los países. Las agendas urbanas incorporan, por tanto, los ODS como objetivos propios, adaptados a la casuística particular de los entornos urbanos y a la idiosincrasia propia del lugar que se trate.



AGENDA URBANA ESPAÑOLA 2019

La Agenda Urbana Española, tomada en consideración por el Consejo de Ministros el 22 de febrero 2019, es la hoja de ruta que marca la estrategia y las acciones a llevar a cabo hasta 2030, para hacer de los pueblos y ciudades de España ámbitos de conveniencia amables, acogedores, saludables y concienciados.

Se concibe como un documento estratégico, sin carácter normativo, que trata de abanderar una nueva visión del Urbanismo. Será imperfecta y requerirá versiones mejoradas a medida que los diferentes actores vayan incorporando procesos y mecanismos de implementación efectiva. La Agenda Urbana española contiene:

- Un diagnóstico de la realidad urbana y rural.
- Un marco estratégico estructurado en un Decálogo de Objetivos con 30 objetivos específicos y sus posibles líneas de actuación.
- Un sistema de indicadores que permitirá realizar la evaluación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos.
- Unas fichas que ilustran cómo podrán elaborarse los planes de acción para la implementación de la AUE y
- Un Plan de Acción para la Administración General del Estado con propuestas concretas desde el ámbito de las competencias estatales.

Y se estructura en torno a diez temas, que se corresponden con diez objetivos estratégicos:

- 01 ORDENAR EL TERRITORIO Y HACER UN USO RACIONAL DEL SUELO, CONSERVARLO Y PROTEGERLO
- 02 EVITAR LA DISPERSIÓN URBANA Y REVITALIZAR LA CIUDAD EXISTENTE
- 03 PREVENIR Y REDUCIR LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORAR LA RESILIENCIA
- 04 HACER UNA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS Y FAVORECER LA ECONOMÍA CIRCULAR
- 05 FAVORECER LA PROXIMIDAD Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE
- 06 FOMENTAR LA COHESIÓN SOCIAL Y BUSCAR LA EQUIDAD
- 07 IMPULSAR Y FAVORECER LA ECONOMÍA URBANA
- 08 GARANTIZAR EL ACCESO A LA VIVIENDA
- 09 LIDERAR Y FOMENTAR LA INNOVACIÓN DIGITAL
- 10 MEJORAR LOS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN Y LA GOBERNANZA

Los objetivos de esta Agenda, por tanto, son amplios y ambiciosos y a ellos responde su marco estratégico, que se compone de un Decálogo de objetivos a conseguir y de una lista de posibles líneas de actuación a desplegar por cada uno de los actores que desee comprometerse con la Agenda.

OBJETIVO ESTRATÉGICO		OBJETIVO ESPECÍFICO	
1	TERRITORIO, PAISAJE Y BIODIVERSIDAD		
OE.1	ORDENAR EL TERRITORIO Y HACER UN USO RACIONAL DEL SUELO, CONSERVARLO Y PROTEGERLO	1.1	Ordenar el suelo de manera compatible con su entorno territorial
		1.2	Conservar y mejorar el patrimonio natural y cultural y proteger el paisaje
		1.3	Mejorar las infraestructuras verdes y azules y vincularlas con el contexto natural
2	MODELO DE CIUDAD		
OE.2	EVITAR LA DISPERSIÓN URBANA Y REVITALIZAR LA CIUDAD EXISTENTE	2.1	Definir un modelo urbano que fomente la compacidad, el equilibrio urbano y la dotación de servicios básicos
		2.2	Garantizar la complejidad funcional y diversidad de usos
		2.3	Garantizar la calidad y la accesibilidad de los espacios públicos
		2.4	Mejorar el medio ambiente urbano y reducir la contaminación
		2.5	Impulsar la regeneración urbana
		2.6	Mejorar la calidad y la sostenibilidad de los edificios
3	CAMBIO CLIMÁTICO		
OE.3.	PREVENIR Y REDUCIR LOS IMPACTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEJORAR LA RESILIENCIA	3.1	Adaptar el modelo territorial y urbano a los efectos del cambio climático y avanzar en su prevención
		3.2	Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero
		3.3	Mejorar la resiliencia frente al cambio climático
4	GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS Y ECONOMÍA CIRCULAR		
	HACER UNA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS Y FAVORECER LA ECONOMÍA CIRCULAR	4.1	Ser más eficientes energéticamente y ahorrar energía
		4.2	Optimizar y reducir el consumo de agua
		4.3	Fomentar el ciclo de los materiales
		4.4	Reducir los residuos y favorecer su reciclaje
5	MOVILIDAD Y TRANSPORTE		
	FAVORECER LA PROXIMIDAD Y LA MOVILIDAD SOSTENIBLE	5.1	Favorecer la ciudad de proximidad
		5.2	Potenciar modos de transporte sostenible
6	COHESION SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES		

FOMENTAR LA COHESIÓN SOCIAL Y BUSCAR LA EQUIDAD	6.1	Reducir el riesgo de pobreza y exclusión social en entornos urbanos desfavorecidos
	6.2	Buscar la igualdad de oportunidades desde una perspectiva de género, edad y discapacidad
7 ECONOMÍA URBANA		
IMPULSAR Y FAVORECER LA ECONOMÍA URBANA	7.1	Buscar la productividad, la generación de empleo y la dinamización y diversificación de la actividad económica
	7.2	Fomentar el turismo sostenible y de calidad y los sectores claves para la economía local
8 VIVIENDA		
GARANTIZAR EL ACCESO A LA VIVIENDA	8.1	Fomentar la existencia de un parque de viviendas adecuado a precio asequible
	8.2	Garantizar el acceso a la vivienda, especialmente de los colectivos más vulnerables
9 ERA DIGITAL		
LIDERAR Y FOMENTAR LA INNOVACIÓN DIGITAL	9.1	Favorecer la sociedad del conocimiento y avanzar hacia el desarrollo de las ciudades inteligentes (Smart Cities)
	9.2	Fomentar la Administración electrónica y reducir la brecha digital
10 INSTRUMENTOS		
MEJORAR LOS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN Y LA GOBERNANZA	10.1	Lograr un marco normativo y de planeamiento actualizado, flexible y simplificado que mejore, también, la gestión
	10.2	Asegurar la participación ciudadana, la transparencia y favorecer la gobernar multinivel
	10.3	Impulsar la capacitación local y mejorar la financiación
	10.4	Diseñar y poner en marcha campañas de formación y sensibilización en materia urbana, así como de intercambio y difusión de la información

AGENDA URBANA DE ANDALUCÍA 2030

La Agenda Urbana de Andalucía se plantea como un instrumento estratégico para el desarrollo social, económico, territorial y ambiental para nuestra región, ya que, sobre la base del Modelo de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, permite conformar un marco para las políticas sectoriales impulsadas por la Junta de Andalucía, facilitando el enfoque territorializado, a escala de ciudad, para las políticas regionales y una herramienta útil de aplicación para las políticas públicas emprendidas por los gobiernos locales de Andalucía.

La Agenda se plantea a partir de tres elementos fundamentales, que determinan su configuración como estrategia de desarrollo:

- 1. Toma como referencia temática fundamental las dimensiones claves establecidas en los procesos de reflexión sobre desarrollo de ciudades que se encuentran en la nueva agenda urbana de la ONU, en la agenda urbana europea y en los trabajos realizados hasta el momento para la elaboración de la agenda urbana de España, de manera que la reflexión y las pautas de estructuración se alineen con los diferentes niveles de gobierno.
- 2. Para su elaboración se han utilizado métodos y técnicas participativas, que permiten incorporar las aportaciones de los actores públicos y privados relevantes de la realidad social y económica andaluza.
- 3. Es un instrumento territorializado, de manera que el sistema de urbano de referencia expuesto a continuación está presente en su formulación, para que las respuestas a los retos de desarrollo urbano estén adaptados a las características de las diferentes tipologías de ciudades con que cuenta nuestra región.

La Agenda Urbana de Andalucía 2030 es el marco estratégico para el desarrollo de las políticas sectoriales impulsadas por la Junta de Andalucía. Tiene un carácter territorializado, vinculado al Sistema de Ciudades del POTA a través de un Sistema Urbano de Referencia. Este sistema organiza el conjunto del territorio en 5 categorías: áreas metropolitanas, sistema de ciudades interiores, sistema de ciudades medias litorales, sistema de asentamientos rurales con centro urbano y sistemas de asentamientos rurales sin centro urbano.

La Agenda se estructura en torno a cuatro elementos: hechos, retos, líneas estratégicas y ejes de actuación. Todo ello se estructura, a su vez, en torno a cinco dimensiones principales



Muchas de estas actuaciones y retos son directamente integrables en el propio Plan Básico de Ordenación Municipal. Otros, en cambio, tienen carácter transversal a este y su implementación puede igualmente verse facilitada desde el planeamiento. Por tanto, el Plan Básico de Ordenación Municipal debe ser un instrumento catalizador de los retos y estrategias planteadas en las Agendas Urbanas, las cuales adquieren su necesaria concreción espacial, precisamente, a través del planeamiento urbanístico.

A.6.4. ANÁLISIS DE IMPACTO

Conforme a lo anterior, la presente Memoria de Impacto Normativo recoge la valoración de PBOM de Marinaleda en lo relativo a:

- Impacto por razón de género.
- Impacto en la infancia, adolescencia y familia.
- Impacto en relación sobre la accesibilidad universal.
- Impacto en materia de igualdad de oportunidades.

A.6.4.1. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

MEDIDAS QUE INCORPORA EL PBOM DE MARINALEDA PARA FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO

El objetivo que persigue el PBOM de Marinaleda es establecer una planificación y diseño urbano basadas en herramientas estratégicas para moldear la vida de las personas de manera diferencial, y la perspectiva de género emerge como un factor esencial en la creación de entornos urbanos más inclusivos, seguros y equitativos. Este enfoque implica una profunda consideración de las necesidades, experiencias y roles de género en el desarrollo y diseño de los espacios urbanos, desafiando así las estructuras tradicionales que han marginado a ciertos colectivos.

Además, se sientan las bases de una planificación urbana inclusiva con la diversidad que no perpetúe los roles de género a través del espacio público. Para ello, se han estudiado los siguientes indicadores:

- El espacio urbano de uso público y sus servicios como herramienta para la igualdad.
- Vivienda y planificación residencial
- Accesibilidad y seguridad en el transporte
- Promoción de usos mixtos
- Prevención de la violencia de género
- Equipamientos y servicios adecuados
- Comunicación y señalización inclusiva
- Seguridad. Conseguir entornos más seguros.

El espacio urbano de uso público y sus servicios como herramienta para la igualdad

Configurar espacios públicos que promuevan la diversidad de usos y actividades, asegurando que sean seguros y acogedores para mujeres y personas de diversos géneros. Considerar elementos como mobiliario urbano, iluminación y áreas de descanso.

Los espacios públicos inclusivos compatibilizan las tareas de cuidados y reproductivos y reúnen una mezcla de funciones (jugar, comprar, hacer vida social o cuidar) y servicios (la plaza del museo, el patio de la escuela, el jardín de la biblioteca, la tienda local o la residencia de personas mayores). El espacio público desde esta perspectiva es acogedor, leíble, continuo, seguro y accesible.

La red verde urbana genera espacios saludables y de mejora de la calidad de vida. Este tipo de redes se interconectan con las redes de viandantes y recogen las diversas escalas de espacio libre: parques, jardines, plazas, calles, avenidas. El juego al aire libre tiene un papel destacado en la salud y el desarrollo de las criaturas y adolescentes y para la mejora de la vida comunitaria del conjunto de la ciudadanía. La ciudad “jugable” amplía la mirada respecto a los lugares de juego y concibe también el abanico de posibilidades que se abren en los entornos y accesos

Vivienda y planificación residencial

Planificar desarrollos residenciales que atiendan las necesidades específicas de mujeres, considerando la seguridad, accesibilidad, y proximidad a servicios y transporte público. Fomentar la vivienda asequible y adaptable a diferentes estructuras familiares.

El diseño de la vivienda permite la flexibilidad de las distribuciones interiores (evoluciona con las unidades de convivencia) y sin jerarquías (facilita la diversidad de funciones). Es una edificación con diversidad de tipologías. que incluye espacios comunitarios e intermedios donde las personas se pueden encontrar (como la sala de estar, la cocina compartida, la terraza, el patio, etc.). También prevé espacio de almacenamiento comunitario (para carritos de la compra, cochecitos, etc.) y aparcamiento de bicicletas.

Finalmente, cuida los espacios de paso para no crear lugares oscuros, con poca visibilidad, pasillos largos, muros opacos o espacios aislados que aumenten la percepción de inseguridad.

Accesibilidad y seguridad en el transporte

Diseñar una red de transporte público que sea accesible, segura y que atienda las necesidades específicas de mujeres en cuanto a rutas, horarios y paradas. Incorporar iluminación adecuada y espacios seguros en las infraestructuras de transporte.

La movilidad de la vida cotidiana prioriza los movimientos a pie y tiene presentes los recorridos que hacen las personas para llevar a cabo las tareas cotidianas. tanto laborales como reproductivas, es decir, recorridos completos y diversos en contra del análisis bidireccional casa-trabajo-casa). Una movilidad integrada en la trama urbana de la cotidianidad que conecte los espacios de cuidados, educación o juego, tanto a pie como en transporte público y en diferentes horarios según las necesidades. Esta trama, además de conectada, también es permeable, accesible, segura y agradable.

Promoción de usos mixtos

Favorecer el diseño de entornos urbanos con usos mixtos, donde vivienda, trabajo y servicios estén integrados de manera equitativa. Esto reduce las distancias entre actividades diarias, promoviendo la movilidad sostenible y la participación activa de mujeres en la vida urbana.

Prevención de la violencia de género

Integrar estrategias para prevenir la violencia de género en espacios urbanos, considerando la ubicación segura de espacios públicos y la visibilidad en áreas vulnerables. Colaborar con organizaciones especializadas en seguridad y género.

Equipamientos y servicios adecuados

Garantizar la equidad en el acceso a equipamientos y servicios urbanos, como centros de salud, educación, cultura y recreación. Considerar la distribución equitativa de estos servicios para atender las necesidades específicas de mujeres y otros grupos de género.

Los equipamientos son una pieza clave en el sostenimiento de la vida (escuelas, centros cívicos, etc.) y su integración en el territorio es crucial. La red de equipamientos debe estar planificada de manera que refuerce y alimente la vida cotidiana; por tanto, responde a una buena diagnosis plurisectorial y social, regulando las piezas de manera flexible (en forma y uso, en el espacio y el tiempo), permite la mixtura de usos en una misma parcela. También tiene que incluir una evaluación y seguimiento de la inversión pública realizada.

Comunicación y señalización inclusiva

Implementar una comunicación visual y señalización que sea inclusiva y comprensible para todas las personas, considerando diferentes perspectivas de género y posibles barreras lingüísticas o culturales.

Seguridad. Conseguir entornos más seguros.

Las mujeres tienen una percepción de inseguridad mayor que lleva a dificultar su acceso a los bienes y servicios que ofrece el territorio.

Son muchos los estudios que muestran cómo las mujeres limitan su movilidad y el uso que hacen del espacio urbano por percepción de inseguridad ante el riesgo de ataques sexuales y otras formas de violencia contra las mujeres.

Por tanto, es necesario atender a la seguridad desde la perspectiva de género, ya que las mujeres, en general, perciben el espacio público como más inseguro.

Las explicaciones que limitan la autonomía de las mujeres en el espacio público se pueden dividir en tres.

- Primero, el riesgo de sufrir agresiones en el espacio público es más grande por parte de este colectivo.
- Segundo, la seguridad se ha definido de acuerdo con las vivencias y necesidades de seguridad de los hombres.
- En tercer lugar, las mujeres perciben el espacio como inseguro en más situaciones debido a la diferente socialización por sexos.

La inseguridad es un obstáculo para que las mujeres sean ciudadanas totalmente activas, ya que impide que participen de la vida pública cuando el lugar y la hora no son las “convenientes”. El derecho al uso completo de la ciudad es un derecho irrenunciable. Trabajar por lugares seguros, que garanticen un acceso y uso igualitario del espacio público, es trabajar por una sociedad más igualitaria.

En el ámbito de la seguridad urbana, la consideración de amenazas reales y la percepción subjetiva de riesgos son elementos igualmente relevantes. En el contexto de la intervención en el espacio urbano con enfoque en la seguridad, se identifican dos líneas de acción fundamentales, ambas esenciales y complementarias para abordar la problemática en su total complejidad.

DIMENSIÓN FÍSICA

Se hace referencia al componente constructivo, englobando aspectos de carácter físico como la morfología, el diseño, la accesibilidad y la iluminación, factores que inciden directamente en la capacidad de control visual de un determinado espacio. Este abordaje se fundamenta en un enfoque técnico que contempla desde la planificación hasta la ejecución de proyectos urbanísticos. Además, abarca factores de gestión, tales como la redacción de proyectos de obra, la implementación de medidas de limpieza y mantenimiento, la formulación de políticas para un transporte público eficiente y la definición de criterios de iluminación.

DIMENSIÓN SOCIAL

La seguridad ciudadana, siendo un tema que concierne a toda la sociedad, destaca especialmente por el impacto en las mujeres, quienes son las principales afectadas por el temor a agresiones sexuales. En este sentido, se reconoce y visibiliza el conocimiento experto de las mujeres sobre la ciudad, siendo usuarias mayoritarias de la misma. Abordar la dimensión social implica implementar estrategias de género que visibilicen esta realidad, promoviendo la concienciación general sobre los problemas de seguridad y sus soluciones. La participación activa de toda la ciudadanía es crucial para lograr este objetivo.

No basta con realizar intervenciones puntuales; es esencial obtener un reconocimiento social de esta realidad. La sensibilización debe extenderse a todas las esferas, ya que la internalización de la información lleva a su asimilación y comprensión, convirtiéndola en parte intrínseca de nuestra forma de trabajar. Este proceso busca agregar un conocimiento cualitativo al conocimiento técnico, aspirando a que la seguridad urbana se integre de manera inherente en la dinámica y funcionamiento de la sociedad.

Valoración del impacto de género del PBOM de Marinaleda

La valoración del impacto social y de género exige la adopción de medidas que contribuyan al desarrollo de los objetivos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como entre los diversos grupos sociales más desfavorecidos.

En el apartado anterior se han expuesto las medidas que incorpora el PBOM de Marinaleda, para garantizar las debidas condiciones de accesibilidad, transporte público, movilidad, seguridad, iluminación, que fomentan y facilitan su uso por parte de la ciudadanía en general, y de las mujeres en particular, dotándolas de mayor autonomía y permitiendo que un mayor número de ellas accedan a los puestos de trabajo que se generan en el nuevo centro de actividades empresariales.

Por lo tanto, se considera que la valoración del impacto de género, en relación con la eliminación de desigualdades entre mujeres y hombres y el cumplimiento de los objetivos de políticas de igualdad, es **positiva** ya que se prevé una disminución de las mismas.

A.6.4.2. IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL

En el momento actual asistimos a un profundo cambio social, con una mayor presencia y visibilidad en todas las esferas de la sociedad de personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales. Aun así, la discriminación y la violencia omnipresentes contra personas por su orientación sexual, identidad o expresión de género se producen en todos los ámbitos de la sociedad.

El PBOM de Marinaleda busca la coherencia de la ordenación propuesta con las necesidades de colectivos socialmente discriminados con el fin de alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades, tomando en consideración las necesidades de los distintos grupos sociales y de los diversos tipos de estructuras familiares y favoreciendo el acceso en condiciones de igualdad a los distintos servicios e infraestructuras urbanas. Se han tenido en cuenta los siguientes indicadores

Medidas que incorpora la Modificación del Plan Especial sobre la identidad o expresión de género

El espacio urbano de uso público y sus servicios como herramienta para la igualdad.

El PBOM establece criterios para el espacio de uso público para el ocio y consumo de los vecinos del entorno, cercano a desarrollos residenciales para garantizar su intensidad y dinámica de utilización, favoreciendo la integración social y la reducción de las desigualdades por razones de orientación sexual, identidad o expresión de género

Una medida clave para promover la igualdad y prevenir la discriminación por orientación sexual en los espacios públicos urbanos es la implementación de políticas de señalización y comunicación inclusiva. Esto incluye la instalación de carteles, símbolos y mensajes visibles que reafirmen el compromiso de la ciudad con la diversidad y el respeto a todas las identidades y orientaciones sexuales. Estas acciones no solo tienen un valor simbólico, sino que también envían un mensaje claro de protección y bienvenida a las personas LGBTIQ+, ayudando a construir entornos urbanos más seguros y libres de prejuicios.

Además, es fundamental capacitar al personal encargado de los servicios públicos urbanos, como policías, funcionarios de transporte, personal de salud y trabajadores de atención ciudadana, en temas de derechos humanos, diversidad sexual y protocolos de atención respetuosa. Esta formación permite prevenir actos de discriminación, promover el trato igualitario y garantizar que todas las personas, independientemente de su orientación sexual, puedan disfrutar plenamente de los servicios públicos y del espacio común sin temor a ser marginadas o violentadas.

Seguridad y convivencialidad.

Para conseguir una completa integración y participación de todos los ciudadanos en las dinámicas sociales del municipio, independientemente de su identidad sexual, es necesario que estas se den en condiciones de seguridad. Esta debe ser también claramente percibida por todos los habitantes de la ciudad.

Como se ha indicado anteriormente, el PBOM va a posibilitar y facilitar la implantación de usos mixtos en parcelas que en la actualidad no cuentan con actividad y que podrían convertirse en focos de insalubridad e inseguridad para los vecinos del entorno. Además, la nueva actividad a implantar en el ámbito (con mayor flexibilidad de actividades permitidas por la ordenanza de aplicación y, por tanto, con una mayor mezcla de usos) mejorará el clima urbano, aumentando la percepción de seguridad por parte de la ciudadanía y reduciendo el riesgo de agresiones.

Transporte y movilidad

Se garantiza un buen sistema de transporte público, facilitando el acceso al ámbito y la combinación de las diferentes maneras de desplazamiento de la forma más cómoda y eficiente posible, con respeto al medio ambiente y contra la contaminación, siendo ésta una reivindicación histórica del colectivo LGTBI.

Espacio público y seguridad

La falta de seguridad y movilidad es un serio obstáculo para alcanzar la igualdad en la ciudad, en la medida que limita el derecho de las personas a participar plena y libremente como ciudadanos en sus comunidades. Por ello, se han adoptado criterios de seguridad para asegurar unas condiciones de acceso seguras que promuevan su utilización por toda la población, evitando trayectos seguros frente a agresiones.

La adecuada iluminación no sólo de los recorridos principales, sino de los recovecos, calles secundarias, salidas de transporte público, paradas de autobús, garantiza que los espacios públicos, donde actualmente se sufren la mayoría de los incidentes motivados por LGTB fobia, puedan ser utilizados en condiciones de libertad y seguridad.

Valoración del impacto del PBOM de Marinaleda sobre la identidad o expresión de género

La valoración del impacto sobre la identidad o expresión de género exige la adopción de medidas que contribuyan al desarrollo de los objetivos de igualdad de oportunidades garantizando el derecho de toda persona a no ser discriminada por razón de su orientación sexual o identidad y/o expresión de género.

En el apartado anterior se han expuesto las medidas que incorpora el PBOM de Marinaleda y que generan efectos positivos a nivel social en general, y en relación al colectivo LGTBI en particular, consiguiendo la articulación de un espacio de calidad de carácter inclusivo, donde se garantizan las correspondientes condiciones de accesibilidad, transporte público, movilidad, seguridad, iluminación, etc.

En consecuencia, se considera que la valoración del impacto sobre la identidad o expresión de género es **positiva** ya que se apuesta por contribuir al diseño de una ciudad diversa, heterogénea y abierta a los cambios.

A.6.4.3. IMPACTO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

La **Declaración de los Derechos del Niño de 1959** marcó un hito al establecer que la infancia, debido a su etapa de inmadurez, requiere un cuidado y protección específicos. Posteriormente, la **Convención sobre los Derechos del Niño de 1989** reforzó este principio, indicando que toda decisión pública que afecte a niños y niñas debe priorizar su interés superior por encima de cualquier otro criterio.

Desde esta perspectiva, la intervención municipal se ha orientado hacia una acción integral que impulse el desarrollo completo de los niños, niñas y adolescentes, no solo en lo físico, sino también en los ámbitos emocional, social e intelectual. El objetivo es proporcionar un entorno favorable para su bienestar y su calidad de vida, estableciendo como prioridades:

- Reforzar el enfoque transversal en los servicios municipales cercanos a la ciudadanía, reorientando las políticas locales hacia la prevención, promoción y protección de la infancia y adolescencia.
- Garantizar una participación activa y auténtica de los niños, niñas y adolescentes de Arganda del Rey como ciudadanos con plenos derechos.
- Dar visibilidad a la acción municipal relacionada con la infancia y adolescencia, tanto en la administración como en la comunidad, fomentando la sensibilización y la información que favorezcan su protección.
- Promover el desarrollo integral de los menores y la incorporación de valores fundamentales como el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, la solidaridad, la igualdad de género y la no discriminación.
- Crear y fortalecer herramientas de gestión municipal que mejoren la capacidad de respuesta de los servicios locales a las necesidades de niños, adolescentes y sus familias, mediante espacios de coordinación, diagnósticos integrados y sistemas de información actualizados que faciliten la evaluación de los resultados y la planificación de las políticas públicas.

Es importante reconocer que la infancia y la adolescencia son etapas fundamentales en el desarrollo humano, en las que la ciudad juega un papel esencial al ser el entorno donde se inician en la autonomía y participan en la vida social. Por ello, el PBOM de Marinalda se orienta a mejorar las condiciones de vida y el bienestar social de las familias, garantizando a los niños, niñas y adolescentes los recursos necesarios para crecer en un entorno saludable, tanto en el aspecto físico como emocional.

Para ello se han estudiado los siguientes indicadores:

Transporte y movilidad

La planificación de la movilidad y el transporte debe estar estrechamente vinculada al desarrollo del suelo urbano y a la creación de infraestructuras públicas de transporte. Esta coordinación resulta esencial en un modelo de planeamiento inclusivo, que asegure el acceso equitativo y seguro a los equipamientos y servicios públicos, especialmente para aquellos colectivos más vulnerables, como son los niños, niñas y adolescentes.

En este contexto, las actuaciones se orientan, al igual que en la lucha contra las desigualdades de género, a garantizar una frecuencia adecuada del transporte público, así como a diseñar paradas ubicadas en lugares seguros y fácilmente accesibles. Es fundamental considerar los trayectos que las personas deben realizar para llegar a estas paradas, asegurando que los recorridos sean comprensibles, cómodos y protegidos, de manera que se fomente una movilidad urbana segura y accesible para toda la ciudadanía.

La movilidad urbana inclusiva requiere una planificación que integre el desarrollo del suelo con las infraestructuras de transporte público, garantizando el acceso universal a los servicios y espacios públicos. Este enfoque es esencial para promover una ciudad accesible y segura, especialmente para los colectivos más vulnerables como la infancia y la adolescencia, que necesitan entornos urbanos adaptados a sus necesidades y capacidades.

Entre las medidas que se pueden adoptar destacan: asegurar una frecuencia suficiente y regular de los medios de transporte público para reducir los tiempos de espera, ubicar las paradas en lugares vigilados y de fácil acceso, evitar zonas con escasa visibilidad o inseguras y planificar itinerarios escolares seguros. Además, se pueden implementar rutas peatonales protegidas, la ampliación de aceras, la reducción de la velocidad del tráfico en zonas escolares y residenciales, y la creación de caminos escolares señalizados y acompañados. Estas acciones contribuyen a fomentar la autonomía de los niños y adolescentes en sus desplazamientos cotidianos, al tiempo que promueven hábitos saludables y sostenibles de movilidad. La ciudad, de este modo, se convierte en un espacio de aprendizaje y seguridad, donde se prioriza el bienestar y la protección de la infancia.

Espacio público y seguridad

La continuidad de los espacios públicos que acompañan al viario y la introducción de zonas verdes, constituyen un eje más adecuado en su dimensión en razón de seguridad, al evitarse dimensiones y fondos innecesarios, y un mayor control visual de todos los espacios que se configuran como espacios estanciales.

La distribución de los espacios libres y equipamientos se planteará de manera racional y adecuada para el acceso al espacio público, la funcionalidad y la seguridad.

Valoración del impacto del PBOM de Marinalda sobre la infancia y la adolescencia

La valoración del impacto sobre la infancia y la adolescencia, dos de los colectivos más vulnerables, exige la adopción de medidas que contribuyan al desarrollo integral de un entorno saludable, donde puedan desarrollar todas sus capacidades físicas, afectivas, sociales e intelectuales.

En el apartado anterior se han expuesto las medidas que incorpora el PBOM de Marinalda para fomentar y mejorar las condiciones de accesibilidad, movilidad, seguridad, iluminación, acceso a un transporte público eficiente, y así facilitar su uso por parte, en este caso, de niños y adolescentes.

En definitiva, se considera que la valoración del impacto sobre la infancia y la adolescencia, en este proceso de ocupación y transformación del suelo, es **positiva**, al mejorar la calidad de vida y posibilitar su desarrollo y bienestar social.

A.6.4.4. JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SOBRE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Se debe garantizar y promover la presencia y el movimiento de las personas de manera autónoma en las ciudades. No solo se hace referencia a la accesibilidad, sino que, además, al cuidado comunitario, al mantenimiento y a la limpieza, la capacidad de cubrir necesidades básicas y, finalmente, la seguridad.

Una ciudad que promueve la autonomía es una ciudad accesible para todos los colectivos, las criaturas, las personas con diversidad funcional o la gente mayor. Esto permite que todos los colectivos se puedan mover de manera independiente en la realización de las tareas cotidianas.

La proximidad a los servicios y equipamientos es fundamental para garantizar su accesibilidad, especialmente para aquellos con movilidad reducida. La proximidad a varios servicios públicos al mismo tiempo también indica el nivel de densidad urbana y la diversidad de usos en la ciudad. Una distribución equitativa de las dotaciones en todo el territorio no solo reduce la necesidad de desplazamientos en vehículos motorizados, sino que también promueve una distribución más eficiente de los servicios públicos.

Durante el desarrollo del PBOM se ha considerado la normativa relativa a la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas para atender a las determinaciones y parámetros que garanticen la accesibilidad dentro del ámbito de la actuación.

En relación a la concreción de las características del diseño específico de los diferentes espacios y edificios de uso público, será en fases posteriores de desarrollo (Estudio de detalle, Proyectos de edificación, ...) cuando se desarrollen los diferentes recorridos peatonales y otras condiciones establecidas por la normativa vigente y, entre ellas, las definidas en el apartado de Impacto en materia de accesibilidad.